



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentebureba, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2014, tomó el acuerdo de modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, afectando la modificación a su artículo 9.2 sobre cuota tributaria y tarifas, quedando este con la redacción siguiente:

Artículo 9.2. – Cuota tributaria y tarifas:

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se devengará en dos plazos o pagos consistentes en un primer pago o cuota fija anual de 70 euros, a pagar por todos los titulares de acometidas en el primer semestre del año y un segundo pago, variable en función del consumo de agua por parte de los titulares de acometidas, a razón de 0,25 euros por metro cúbico hasta un consumo de 200 metros cúbicos y de 0,50 euros por cada metro cúbico excedente, a pagar en el segundo semestre del año.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de la fecha de su publicación.

Contra el presente acuerdo y dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los afectados por el acuerdo.

En Fuentebureba, a 2 de diciembre de 2014.

El Alcalde,  
Indalecio Sáez Hermosilla